

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Vista la solicitud presentada por LA CASA DE SALAMANCA EN BUENOS AIRES para la concesión de una subvención cuyo objeto es la financiación de actividades socio-culturales de difusión de la cultura y folclore salmantino en Argentina.

Vista la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Diputación Provincial de Salamanca.

Visto el Informe-Propuesta de resolución definitiva de la solicitud, emitido por la Responsable de Gestión Económica y Administrativa del Área de Presidencia de fecha 06 de mayo de 2025.

Vista la fiscalización del expediente, que se lleva a cabo mediante Informe de Intervención número 479/2026 de 07 de mayo de 2026.

Vistas las atribuciones que me confieren el artículo 34.1 de la Ley 7/85 –en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril.

ACUERDO:

Primero: Conceder a Centro Salamanca Mutual Recreativo Cultural y Social, con identificación fiscal (CUIT) 30-66149260-7 una subvención por importe de 20.000,00€ para la financiación de actividades socio-culturales de difusión de la cultura y folclore salmantino **detalladas en la memoria adjunta a la solicitud**, subvención que se concede de forma directa al concurrir el carácter excepcional en base a las razones de interés público y social en los términos que figuran en el apartado IV de este informe propuesta, que se incorpora como anexo a la resolución y que impiden o dificultan una convocatoria. La concesión se efectúa en los términos y con las obligaciones establecidas en esta resolución, siendo compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global no supere el coste real de la actividad subvencionada.

Segundo: **Autorizar y comprometer** el gasto derivado de esta concesión por importe de importe 20.000,00€ con cargo a la aplicación 2026-10-9120A-4890700, RC con número 202600014841.

Tercero: Establecer las siguientes obligaciones del beneficiario:

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2026 12:30:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	1/3

- Ejecutar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo de **un año** desde la notificación de la concesión.

- Justificar ante la Diputación Provincial documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de **tres meses** a contar desde la realización de la actividad, mediante la aportación de la siguiente documentación que podrá descargarse, -para su cumplimentación-, en el enlace

http://www.lasalina.es/presidencia/informacion/subvenciones/subvencionesplazoabierto/documentacion_SD/index.html:

- Certificado acreditativo de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (Modelo V).

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención. (Modelo III)

-Certificado de financiación de la actividad (Modelo IV).

-Facturas justificativas y justificantes de su pago.

-Asumir el compromiso someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Diputación y a las de control financiero y auditoria que correspondan al órgano de control interno.

-Comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

-Proceder a la contratación conforme a lo establecido en la normativa contractual que sea de aplicación en el momento de la licitación.

-Asumir frente a terceros cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la ejecución de la actividad.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 29 de esta Ordenanza.

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2026 12:30:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	2/3



- Dar publicidad a la financiación de la actividad subvencionada por parte de la Diputación Provincial, a través de la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Salamanca, con leyenda relativa a la financiación, en todos los lugares en los que se de publicidad a la actividad.

Cuarto: Prescindir del trámite de audiencia al no haber sido tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos por los interesados, teniendo por tanto esta resolución el carácter de definitiva.

Quinto: Notificar la resolución al interesado indicando que el plazo para la presentación de la justificación será de tres meses a partir de la realización de la actividad.

Sexto. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, esta resolución, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación y, ello sin perjuicio de los demás recursos que estime procedentes.

Así lo decreta y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, ante mí el Secretario General en la fecha que figura al lado de las firmas.

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/05/2026 12:30:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Url de verificación		Página	3/3